



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 18 de Diciembre de 2009

Número 4.905

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.354.**- Aprobación inicial del Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**3.352.**- Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

**3.353.**- Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

**3.391.**- OAST.- Bases que regirán las Bolsas de Trabajo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.347.**- Notificación a D. Morad Mohamed Assouihil, en expediente sancionador por la tenencia de arma de aire comprimido sin la correspondiente autorización.

**3.355.**- Declaración de vacante del puesto n.º 17 del Mercado O'Donnell.

**3.356.**- Declaración de vacante de los puestos n.º 25 y n.º 26 del Mercado O'Donnell.

**3.357.**- Declaración de vacante del puesto n.º 27 del Mercado O'Donnell.

**3.359.**- Notificación a D. Armando Díaz, relativa a la solicitud de licencia de apertura de local sito en Poblado Marinero, n.º 19, a instancias de D. José Carlos Fernández Cabrejas, para ejercer la actividad de cafetería.

**3.360.**- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**3.361.**- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**3.363.**- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**3.365.**- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**3.366.**- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**3.368.**- Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Auxiliadora Rosa Beneroso, relativa al archivo del expediente de declaración de ruina técnica del inmueble sito en calle Velarde -Patio Morales- (expte. 51762/2006).

**3.369.**- Notificación a D. Ignacio Azcoitia Galdospín y/o posibles causahabientes, relativa al requerimiento de un estudio patológico del inmueble sito en Paseo del Revellín, n.º 10 (expte. 77885/2009).

**3.370.**- Notificación a D. Antonio Marcelo Gutiérrez (Promociones Interregajo, S. L.), relativa al expediente de ejecución de obras ordenadas por las obras y desperfectos producidos en dominio público.

**3.371.**- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Plaza de los Reyes, a instancias de D.<sup>a</sup> Josefa Mena Martínez, para ejercer la actividad de cafetería.

**3.379.-** Notificación a D. Pedro Manuel García Berlanga, en representación del Pub Tokio, relativa a la solicitud de renovación de la licencia de ocupación de dominio público.

**3.383.-** Notificación a D. Francisco Guil Gil, relativo al expediente de reintegro de subvención.

**3.387.-** Notificación a la Asociación Amigos de la Acuarela y las Artes, relativa al expediente de reintegro de la subvención concedida.

**3.388.-** Notificación a la Asociación de Amigos de la Acuarela y las Artes, relativo al Decreto de reintegro de la subvención concedida.

**3.392.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en calle Dueñas, n.º 3 Bajo, a instancias de D. Hassan Abdeslam Mohamed, para ejercer la actividad de cafetería-pastelería.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

**3.373.-** Notificación a D. Hamed Mohamed Hassen, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**3.374.-** Notificación a D.ª Fachija Al Luch Buyemaa, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos**

**3.348.-** Notificación a D. Jorge Pinazo Suárez, en expediente 2009/1746.

**3.349.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**3.350.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**3.375.-** Notificación a D. Ahmed Mustafa Al-Lal, en expediente 51/127/I/2004.

**3.376.-** Notificación a D. Manuel Ruiz Mañas, en expediente SAAD 51/0649.

### **Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**3.351.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta**

**3.381.-** Notificación a D.ª M.ª Pilar Pacheco Espinosa y a D. Mohamed Karim Mohamed Ayad, relativas a propuestas de resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo.

**3.382.-** Notificación a D.ª Cecilia Eugenia Delgado Pérez, relativa a la anulación de propuesta de sanción.

**3.384.-** Notificación a D. Mohamed Rian, relativa a la solicitud de prestación por desempleo.

**3.385.-** Notificación a D.ª Manuela Álvarez Navas y a D.ª Hammama Merine Mohamed, relativas a propuestas de resolución sancionadora por no comparecer previo requerimiento.

**3.386.-** Notificación a D. Mohamed Ben Alilou, relativa a propuesta de resolución sancionadora por no comparecer previo requerimiento.

### **Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca**

**3.372.-** Notificación a Freiremar, S. L., a D. Juan Berto Castro García y a D. José Pardavila García, relativas a acuerdos de ampliación de plazo.

## **ANUNCIOS**

### **Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S. A.**

**3.377.-** Ampliación de plazo de presentación de proposiciones para la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de ACEMSA en calle Solís, n.º 1, calle Cláudio Vázquez y locales de la Depuradora en Barriada Postigo de Ceuta.

**3.378.-** Ampliación de plazo de presentación de proposiciones para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en las oficinas centrales de ACEMSA.

**3.380.-** Ampliación de plazo de presentación de proposiciones para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en la E.T.A.P. (estación de tratamiento de agua potable) de Ceuta.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.347.-** De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, a D. MORAD MOHAMED ASSOUHIL, con D.N.I 45.120.310-Z.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Decreto de fecha 17 de Noviembre de 2009 ha venido en disponer lo siguiente:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

La Persona responsable de los hechos es D. Morad Mohamed Assouihil, con D.N.I 45.120.310-Z. El hecho denunciado: Tenencia de arma de aire comprimido, careciendo de la correspondiente autorización. La denuncia es de 20 de mayo de 2009. El lugar de los hechos es los Jardines del Hacho. Los datos del arma: Escopeta de aire comprimido.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los preceptos infringidos son el artículo 96.6 y artículo 105.1 del Reglamento de armas. La calificación jurídica de los hechos es de infracción leve del Reglamento de armas, del artículo 157 a), cuya sanción podría ser, ponderando las circunstancias de 100 Euros. El Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 9 de febrero de 2009 donde se delega la resolución de los expedientes por infracciones leves al Reglamento de armas, en el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación (artículo 159.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 137/1993, de 29 de enero).

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**3.348.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	DNI	Fase Exp.
2009/1746	JORGE PINAZO SUAREZ	45110933K	ACUERDO DE INICIACIÓN

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 3 de diciembre de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

**3.349.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

## PARTE DISPOSITIVA

1.º Se sanciona a D. MORAD MOHAMED ASSOUHIL, por una infracción leve del Reglamento de Armas, con una multa de 100 Euros, por la tenencia de arma de aire comprimido, careciendo de la correspondiente autorización. 2.º) Dese traslado al Organo competente a fin de que se proceda al cobro de la Sanción. 3.º) Dese traslado a la Intervención de armas de la Guardia Civil de Ceuta al objeto de que, una vez documentada la misma se proceda a su devolución al denunciado, si hubiere lugar en derecho.”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.- V.º B.º  
EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: José A. Rodríguez Gómez.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
257/2009	EDUARDO RODRIGUEZ SANCHEZ	52879421Y	Caducidad	16/10/2009
258/2009	JOSE MARIA CEREZO SANCHEZ	77469884L	Caducidad	23/10/2009
388/2009	AHMED ABOUDAR	X1313186R	Resolución	27/10/2009
448/2009	RAUL KADDUR MOHAMED	311720376H	Resolución	23/11/2009
482/2009	ABDELAZIZ NIA	X6288148V	Resolución	23/11/2009
495/2009	MOHAMED LAARBI MOHAMED ALI	45080927F	Resolución	23/11/2009
497/2009	JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	45105955B	Resolución	27/10/2009
523/2009	ANAS AHMED AHMED	45107226V	Resolución	23/11/2009
539/2009	JUAN CARLOS PEREZ GONZALEZ	45077540R	Resolución	23/11/2009
540/2009	JIED EL BACHIR	X2802384H	Resolución	23/11/2009

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 3 de diciembre de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

**3.350.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
525/2009	RAMON RUFINO SANCHEZ PAREDES	45082790F	Acuerdo de Iniciación	14/09/2009
578/2009	JALID ACHBAK AHMED ISNASNI	45093935C	Acuerdo de Iniciación	20/11/2009
579/2009	RACHID MOHAMED ABDESELAM	45105807R	Acuerdo de Iniciación	20/11/2009
580/2009	HOMAR HAMMADI MOHAMED	45099398F	Acuerdo de Iniciación	20/11/2009
582/2009	HICHAM TALIB	X5781117K	Acuerdo de Iniciación	20/11/2009
587/2009	TAREK MOHAMED AHMED	45092872S	Acuerdo de Iniciación	20/11/2009
551/2009	AHMED ABDELAH AHMED SUSI	45090087J	Propuesta de Resolución	23/11/2009

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 3 de diciembre de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**3.351.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 20-11-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: JOSE FERNANDEZ CHACON

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041844775	MOUAD BENSLLAM, JAMAI	NOCONSTA	SBOIDELLOB	17.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		
.519041781440	HOSSAIN MOHAMED, AHMED	45092786	CEUTA	01.10.2009	600,00		RDL 339/90	072.3		
.510041809106	MOHAMED CHAIB, HIMAD	45120507	CEUTA	13.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
.519041786680	PALACIOS,ELVIRA,ANAMARIA	16316910	MADRID	30.09.2009	310,00		RDL339/90	072.3		
.510041804194	BOUBKER,ABDESLAM	X5205769H	ARROYO DELA MIEL	27.05.2009	150,00		RD2822/98	010.1		
.510041794048	BAGHDAD,ZOUHEIR	53782145	GIJON	19.07.2009	800,00		RDL8/2004	002.1		
.510041838398	BENKADDOUR,ABDELFTTAH	X4150262G	VALLADOLID	15.07.2009	90,00		RD772/97	018.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil Y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.  
CEUTA, 20-11-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART\*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041727205	ARBACH,ABDELHAMID	X6760702J	ALMERIA	26.03.2009	1.500,00		RDL8/2004	003.A		(c)
510041816380	JERDA,MOHAMED	X3879240Z	ELEJIDO	22.06.2009	150,00		RD772/97	001.2		(a)
510041809362	MAHDAOUL,SALAH	X5241848X	ELEJIDO	19.06.2009	150,00		RD2822/98	010.1		(a)
510041772326	JABOUJ,FATTAH	X6846920G	PUJARE	16.04.2009	150,00		RD772/97	001.2		(a)
510041466562	MAROUN,AMCHICH	X1425906K	ARGENTONA	17.10.2007	150,00		RD2822/98	010.1		(a)
510041296437	ELKADIRI,ABDELKEBIR	X5650972X	BADALONA	29.12.2008	150,00		RD772/97	001.2		(a)
510041717133	BOUZERHOUN,AHMED	X6079965F	BARBERA							
			DEL VALLES	28.10.2008	150,00		RD1428/03	019.1		(a)
510041770330	ELMKADDEM,ABDELLAH	X3994098X	BARCELONA	30.01.2009	120,00		RD1428/03	091.2		(a)
510041785217	ELALAMITALBI,RACHID	X2332401V	CALELLA	08.03.2009	800,00		RDL8/2004	002.1		(c)
510041772235	ZAITOUNI,MOHAMED	X2664411E	LHOSPITALETDELLOB	13.04.2009	150,00		RD1428/03	018.2	3	(a)
510041678711	HANAI,MALIKA	X3893381X	LHOSPITALETDELLOB	05.11.2008	800,00		RDL8/2004	002.1		(c)
510041678978	LAMRANI,ELMOUSTAPHA	X4014425M	SANDREUDEBARCA	22.01.2009	150,00		RD2822/98	010.1		(a)
510041678966	LAMRANI,ELMOUSTAPHA	X4014425M	SANDREUDEBARCA	22.01.2009	1.500,00		RDL8/2004	003.A		(c)
519041744077	CHEIKH,MOURAD	X3940604Z	SBOIDELLOB	26.03.2009	310,00		RDL339/90	072.3		(a)
510041689540	TAIBIMRANI,ABDELMOUNIM	X8549185Q	SCOLOMA GRAMENET	20.11.2008	800,00		RDL8/2004	002.1		(c)
510041775236	ELMOUDEN,REDOUANE	X6399253D	VILAFRANCA							
			PENEDES	22.01.2009	150,00		RD772/97	001.2		(a)
510041779734	MOHAMEDAMHAUCHI,BILAL	45091993	ROTA	24.02.2009	60,00		RD1428/03	109.1		(a)
510041686434	ESPINARDIAZOBREGON,DANIE	52473367	SANLUCAR							
			BARRAMEDA	15.01.2009	800,00		RDL8/2004	002.1		(c)
510041748452	EXCAV.MELENDZ CEUT	B11953981	CEUTA	16.12.2008	150,00		RD2822/98	010.1		(a)
519041742792	CECOELECTRONICS SL	B51003556	CEUTA	18.05.2009	310,00		RDL339/90	072.3		(a)
519041742809	CECOELECTRONICS SL	B51003556	CEUTA	18.05.2009	900,00		RDL339/90	072.3		(a)
510041680201	ESSEBYTY,HORIA	X7198560C	CEUTA	05.12.2008	800,00		RDL8/2004	002.1		(c)
510041842640	ITAHRIQUEN,MOHAMED	Y0571141L	CEUTA	28.08.2009	70,00		RD1428/03	090.1		(a)
510041833649	MOHAMEDSUBAIRE,FUAD	45078473	CEUTA	19.07.2009	90,00		RD1428/03	167.		(a)
510041474546	HASSANDRIS,NACIA	45093769	CEUTA	22.12.2008	150,00		RD2822/98	010.1		(a)
510041810200	MAIMUNAHMEDISNASNI,LATIF	45093933	CEUTA	02.05.2009	450,00		RD772/97	001.2		(a)
510041678759	HADDADA,MOHAMED	X7400721B	GRANADA	27.02.2009	150,00		RD1428/03	082.2		(a)
510041718782	ELRHARAIRA,ABDELKADER	X6832957W	HUETORTAJAR	27.07.2009	90,00		RD1428/03	090.1		(a)
510041779539	RAFIL,MOHAMED	X4005818T	CARTAYA	17.02.2009	310,00		RD2822/98	042.1		(a)
510041806014	ELGARNT,ELHASSAN	X4740030Y	MOGUER	04.06.2009	150,00		RD772/97	001.2		(a)
510041842651	ELIDRISSI,ABDENAJIH	X4039604E	ALPEDRETE	07.09.2009	150,00		RD772/97	001.2		(a)

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041767446	ELAISSAOUI, HICHAM	X9220579V	MOSTOLES	07.02.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041706755	BOUYRI, MOHAMED	X3921905Z	ESTEPONA	04.01.2009	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041776435	MSAMRI, SAAD	X6362357M	MALAGA	20.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041780529	ATTOMHAMED, ZAID	X4038893R	MANILVA	28.03.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041726584	ELBAKKALI, DRISS	X6751656Y	MONDA	31.03.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041700807	KARROUMI, BADR	X4504469B	TORREMOLINOS	25.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041726614	ABDI, SOUFYAN	X4669494B	TORREMOLINOS	28.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041736036	FOUAIM, AHMED	X1042852D	LLANODEBRUJAS	11.03.2009	120,00		RD 1428/03	094.1	2	(a)
510041739177	ELMOUSSAOUI, ELBACHIR	X5947007N	GIJON	07.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041771577	DAHIA, ABDELAZIZ	X4219919V	SANTAEULALIARIO	16.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041767380	BOUABIDBOUABID, LHASSANE	72175561	SANTANDER	31.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041775716	LAMIAD, IMAD	X6614518V	CASTILLEJACUESTA	16.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041760725	AUTOCONFIANZASC,	NOCONSTA	SEVILLA	14.04.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041726869	ZARROUK, ZOHRAHAIYACHI	X1398904K	CALAFELL	24.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041834721	SSOUNI, MOHAMED	X2622260F	CREIXELL	10.08.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041727126	OUARGIG, ABDERRAZZAK	X3886448T	GANDIA	13.03.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041774311	ARBACH, AHMED	X4277443H	GANDIA	13.02.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041771681	AMESNAOU, MOHAMED	X3575383X	PUZOL	16.01.2009	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041723121	LAROUSI, ABDELAZIZ	X4548694F	ZARAGOZA	09.03.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)

## AUTORIDADES Y PERSONAL

VENGO EN DISPONER:

**3.352.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 11 de diciembre, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 11 de diciembre, a y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 10 de diciembre de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

**3.353.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 13 de diciembre, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 13 de diciembre, a y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 11 de diciembre de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.354.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en concordancia con lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/85, se hace público el acuerdo adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de noviembre de 2009, a los efectos de abrir un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias sobre la aprobación inicial del Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta, significando que se podrá consultar el texto íntegro del Reglamento inicialmente aprobado en las dependencias de la Consejería de Asuntos Sociales, situada en la Carretera de San Amaro, n.º 12.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA ASUNTOS SOCIALES, (Decreto Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.355.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 5-11-2009, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

D<sup>a</sup> Adoración Palomino Jarillo con DNI: 45.068.646-P titular del Puesto nº 17 del Mercado O'Donell, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 28 de octubre del año en curso.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que «la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales».

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que «las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular».

Asimismo, en su artículo 19, señala que «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante».

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que «Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia».

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptar la renuncia formulada por D<sup>a</sup> Adoración Palomino Jarillo con DNI: 45.068.646-P titular del Puesto nº 17 del Mercado O'Donell, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 23 de noviembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (1-04-2008), EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**3.356.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 5-11-2009, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

D<sup>a</sup> María Jarillo Ortega con DNI: 45.041.388-M titular de los Puestos nº 25 y 26 del Mercado O'Donell presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 28 de octubre del año en curso.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que «la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales».

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que « las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular».

Asimismo, en su artículo 19, señala que «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante».

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 « Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que « Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia».

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptar la renuncia formulada por D.ª María Jarillo Ortega con DNI: 45.041.388-M, titular de los Puestos nº 25 y 26 del Mercado O'Donell, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 23 de noviembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.357.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 5-11-2009, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Francisco Matías Palomino Jarillo con DNI: 45.078.446-X, titular del Puesto n.º 27 del Mercado O'Donell presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 28 de octubre del año en curso.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que " la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26. 1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que "las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular".

Asimismo, en su artículo 19, señala que «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante".

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que " Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia".

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptar la renuncia formulada por D. Francisco Matías Palomino Jarillo con DNI: 45.078.446-X, titular del Puesto n' 27 del Mercado O'Donell quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de

enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 23 de noviembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008), EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.359.**- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. José Carlos Fernández Cabrejas, solicita licencia de implantación de local sito en Poblado Marinero, n.º 19, para ejercer la actividad de Cafetería.

**3.360.**- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de diciembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado en que hubiere presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que esté conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Armando Díaz.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09 (BOCCE n.º 4.865, de 21-07-09).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29 de junio de 2007 al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
267.022	JORGE FRIAS MARTINEZ
266.977	BILAL ABDESELAM MOHAMED
267.005	MAJID ADUI GHRIBI
264.745	JESUS MARIA RUIZ LOZANO
265.691	ANTONIO RAMOS GONZALEZ
264.976	DIEGO BLAYA GARCIA
267.184	SAMRA MOHAMED ALAMI
264.970	YUSEF DRIS MOHAMED
269.214	JOSE ANTONIO CERVANTES MOYA
264.726	CARLOS RONTOME ROMERO
265.916	ENCARNACION GONZALEZ PRIETO
264.996	JOSE LUIS ZURRON PEÑA
266.163	ANGEL MULERO ESTREMER
264.827	ALVARO VELASCO AURED
264.744	ABDELAH AYAD AHMED
264.376	HASSAN DJENIAH MACHAN
264.015	RODUAN MOHAMED ALI
264.742	M. BENIGNA ZAPICO LIS
263.608	ANTONIO AUGUSTO GARCIA LAPENA
264.899	NORA ABDELKADER MOHAMED

Ceuta, a 24 de noviembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**3.361.**- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de diciembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29 de junio de 2007 al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
264.728	DALILA MOHAMED CHAIB
267.070	ABEL PONCE BENITEZ
267.960	MANUEL SANTIAGO LOPERA PALMA
267.084	MARIA JOSEFATRIGO VAZQUEZ
266.046	ANTONIA MARTIN NOYA
267.045	RAFAEL MARTINEZARRIAGA
265.875	HASAN MOHAMEDAL-LAL
267.152	JESUS PEREA MARTOS
265.936	JESUS PEREA MARTOS
265.567	ISABEL MARIA HOSSEIN DURAN
267.050	JUAN JOSE SAEZ JULIAN
264.169	LATIFA ABDESELAM MOHAMED
269.160	JESUS SANCHEZ GARRIDO
265.232	JUAN ENRIQUE BELLIDO GARCIOLO

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
265.904	ISABEL MARIA VAZQUEZ GARCIA
264.921	NASER MOHAMED MOHAMED
265.862	MATILDE NICOLAS ROJAS
264.951	FRANCISO JAVIER FERNANDEZ POZO
265.474	GUARDA MEHDI BELAID
269.457	MOHAMED LAARBIEL HASNAOUIAHMED

Ceuta, a 26 de noviembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**3.363.-** En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de diciembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29 de junio de 2007 al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

NÚMS. EXPTEs.	NOMBRES Y APELLIDOS
267.073	AHMEDABDESELAMHADDU
265.327	CARLOS FIGUEROA MONEDERO
264.881	MARIA JESUS DEL RIO LOPEZ DELAMO
262.088	FRANCISCO JESUS PAREJA CORDOBA
262.809	LIDIASANTAELLADIAZ
263.395	PRISCILA TAMAJON ADALID
261.753	ANDRES MARTINEZ OLIVA
267.466	JUAN DE DIOS SALAS SANCHEZ
262.236	RACHID EL OMARI HAMDADI
260.820	TAREK ALI HASSAN
263.088	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ VEGA
259.298	FRANCISCO MANCILLA CORDERO
262.955	MANUEL GARCIA RUIZ
267.729	MIGUEL ANGEL GONZALEZ ALMAZAN
269.452	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ JIMENEZ
267.903	CECILIA PATO SALAZAR
266.019	SUSANA PEREZ SANZ
264.264	GONZALO BARREDO CAMPOAMOR
265.688	VICTOR MANUEL MARISCAL SANCHEZ
267.674	DAMIAN SERRANO ALBARRACIN

Ceuta, a 24 de noviembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**3.365.**- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación

efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29 de junio de 2007 al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPTEs.	NOMBRES Y APELLIDOS
266.925	DAVID FERNANDO GARCIA SIERRA
262.803	NASIJA HAMADI MOHAMED
267.910	MANUEL CASTRO SEDEÑO
263.057	JOSE MANUEL VILLEGAS CABALLERO
267.456	KARINA MARTIN DRIS
266.969	FRANCISCO DE ASIS PASAMAR DE TERAN
261.736	CARLOS ALBERTO GUITARD BANET
262.466	JOSE PEDRO ABIBE
262.798	FRANCISCO AYALA ANAYA
267.525	MOHAMED MAZDIN HASSAN
266.967	MARIA DEL PILAR PASCUAL FERNANDEZ
262.262	VICTOR MANUEL PEREZ GONZALEZ
266.022	YASSIN EL MOUGHALAYACHI
259.562	MANUEL ANGEL LEON FERNANDEZ
257.783	ABDELHILAH CHADDA
255.656	MOHAMED NAVIL ABSELAMALI
255.872	MANUEL MARTIN FUENTE
261.957	DELAR MOHAMED AL-LAL
261.947	NORDIN AHMED LIAZID
267.660	ANDRES SEDEÑO TRUJILLO

Ceuta, a 24 de noviembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**3.366.**- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29 de junio de 2007 al Consejero de Gobernación.

## PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPTES.	NOMBRES Y APELLIDOS
264.355	MOHAMED ELBOUHSINI
264.249	JOSE RIOS RUIZ
265.485	JUAN CARLOS BORREGO CRUCES
263.594	ANA CRISTINA JIMENEZ GIL
264.433	JOSE MARCELINO HERNANDO PEREZ
264.397	JOSE MARCELINO HERNANDO PEREZ
264.895	FRANCISCO JOSE ROMAN AMADOR
262.281	VICTORIANO CORTINES LOPEZ
264.924	MUSTAFA AMAR MOHAMED
264.834	KARIM MOHAMED MOHAMED
264.220	JUAN CARLOS BORREGO CRUCES
262.463	HASSAN MOHAMED HAMADI
263.746	CARMEN CRISTINA SANCHEZ SANCHEZ
262.094	FOUAD DALIL HAMMOU
264.172	BATUL ABDESELAM AMAR
266.278	ANA BELEN HERNANDEZ NUÑEZ
263.735	JUAN DE DIOS TRAVERSO NIETO
263.892	FARID ZIANI
267.929	UNIBEN, S. L.
264.353	MOHTAR MUSTAFA LIAZID

Ceuta, a 24 de noviembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**3.368.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 10-11-09, ha dispuesto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente arriba referenciado informe técnico n.º 911/09 que dice: Con relación al asunto de referencia se informa lo siguiente: La citada demolición ha sido ejecutada. Por tanto, se podría archivar este expediente.-

Consta asimismo informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

Su apartado 3 establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

3.º.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción.

De acuerdo con el art. 18 del mismo la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración Municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitirán los servicios técnicos.

4.º.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009, publicado *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* Extraordinario n.º 8 del viernes 6 de noviembre de 2009.

## PARTE DISPOSITIVA

Se archiva el expediente 51.762/06, relativo a declaración de ruina técnica del inmueble sito en calle Velarde (Patio Morales), una vez que se ha procedido a su demolición, según informe técnico 911/09».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª M.ª Auxiliadora Rosa Beneroso, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente

ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 25 de noviembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09 (BOCCE n.º 4.862, de 21-07-09).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: M.ª José Expósito González.

**3.369.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 11-12-09, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 2 de diciembre de 2009, informe de los servicios técnicos n.º 992/09 que dice: « .. Se reciben dos escritos por parte de la Policía Local. En el primero de ellos se expone que se estuvo en el colegio a consecuencia del mal estado en el que se encontraba el piso colindante, con peligro de desprendimiento de cascotes, manifestando el conserje que el mismo se encontraba en estado de abandono, o por lo menos no estaba habitado. En este primer informe no se pudo localizar a los titulares del inmueble.- En el segundo, se informa que puestos en contacto con la gestoría que trata los asuntos de la vivienda, los mismos le manifiestan que ya se están realizando trabajos de adecuación y mejora de la fachada. Además, se enumeran los propietarios del edificio del cual se están desprendiendo cascotes, siendo estos: D. Javier Azcoitia Galdospin.- D. Eulogio Azcoitia Galdospin.- D. Santiago Azcoitia Galdospin.- Girada visita de inspección visual al Colegio se pudo observar que los problemas de desprendimientos se están produciendo en la medianera situada en la parte del fondo del patio, a la izquierda. Esta medianera pertenece al edificio cuya dirección es Paseo del Revellín, n.º 10, con referencia catastral 1542010.- El estado en el que se encuentra es precario. Se ha caído el revestimiento en algunas zonas, dando la sensación de que se han realizado trabajos de saneado en algunos pilares y vigas. También se ha podido apreciar que el pretil de cubierta presenta algunas grietas, además de estar desplomado.- A la mala situación descrita, se une el agravante de que dicha medianera da al patio de un colegio, en el que hay cientos de niños jugando. Por tanto, y ante la situación de peligro, se considera que se debería actuar por emergencia, realizando las siguientes obras:

1.º.- Vallado de toda la zona medianera (puestos en contacto con los Bomberos, estos nos han manifestado que no tienen medios para realizar la operación, por lo que o bien se contrata a una empresa o realiza el vallado la Policía Local).

2.º.- Colocación de plataformas de seguridad para evitar que los cascotes caigan al patio.

3.º.- Picado y saneado de toda la medianera para posterior enfoscado y pintado de la misma.

4.º.- Demolición de pretil en mal estado y con peligro de desplome, y posterior reconstrucción.

Se considera un presupuesto aproximado para la realización de estas medidas de 19.000 euros (diecinueve mil euros, IPSI incluido), siendo el plazo de ejecución de 30 días.- En caso de realizarse las obras de manera subsidiaria, se

propone, salvo superior criterio, a la empresa CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES MENA, S. L., con CIF B11965936, por ser una empresa habitual colaboradora de la Ciudad en este tipo de trabajos.- Aparte de esto, la armadura que ha quedado vista tanto en vigas como en pilares tiene signos de estar en un avanzado estado de corrosión. Por tanto, sería necesario la contratación de un estudio patológico que determinase cual es el estado de conservación del edificio, por si el mismo pudiese estar en alguno de los supuestos de ruina. El presupuesto para este estudio es de 3.000 €, IPSI incluido.- Se aporta documentación planimétrica, catastral y fotográfica.».- Por Decreto de fecha 2 de diciembre de 2009 se ordenó por emergencia la ejecución de las obras descritas en el informe técnico n.º 992/09.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 23 del RDU en cuanto las medidas de seguridad. El art. 26.2 del RDU indica ...«los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas de apeo o apuntalamiento, que hayan de aplicarse con carácter inmediato».

TERCERO.- Conforme al art. 28.1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, La declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.- Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, en supuestos de órdenes de conservación o de adopción de medidas de seguridad, se seguirá, en su caso el procedimiento de apremio.

CUARTO.- El artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizará el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

SEXTO.- Competente en materia de Urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto:

1.º.- Por razones de seguridad y con objeto de poder comprobar el estado de conservación del inmueble, requiérase a la propiedad del edificio sito en Paseo del Revellín, n.º 10 referencia catastral 1542010, la presentación en el plazo de veinte días de estudio patológico sobre el estado del edificio de referencia, de acuerdo con el informe técnico n.º 992/09 de fecha 14 de octubre de 2008, del que se da traslado.

Se estima un presupuesto de ejecución material de 3.000 (TRES MIL EUROS IPSI INCLUIDO).

2.º.- Gírese visita de inspección, al objeto de comprobar la adopción de las medidas ordenadas por Decreto de fecha 2 de diciembre de 2009.

3.º.- Concédase a los interesados un plazo de audiencia de diez días para que presenten las alegaciones y/o documentos que estimen convenientes.

4.º.- Advértase de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Ignacio Azcoitia Galdospín y/o posibles causahabientes, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de diciembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09 (BOCCE n.º 4.862, de 21-07-09).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**3.370.-** No siendo posible practicar la notificación a D. ANTONIO MARCELO GUTIÉRREZ (PROMOCIONES INTERREGAJO, S. L), en relación con expediente n.º 62.760/08, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 28-09-09, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejero de Fomento por su Resolución fecha 06 de abril de 2009, declaró la responsabilidad a D. Antonio

Marcelo Gutiérrez (Promociones Interregajo, S. L). en las obras y desperfectos producidos en el dominio público, zona denominada «El Regajo-Arroyo del Infierno», como consecuencia de actividades de construcción llevadas a cabo por el anterior constructor. La citada resolución requería al expedientado la ejecución de las actuaciones necesarias tendentes a reconstruir el dominio público a su primitivo estado, en la forma prevista en el informe n.º 553/09 el 19 de marzo de 2009 emitida por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, con apercibimiento de ejecución subsidiaria. Los trabajos de reparación fueron valorados por los Servicios Técnicos de la Consejería en el ya aludido informe n.º 552/09 con 18.000 euros.

Consta en el expediente informe técnico n.º 1.410/09 del 10 de septiembre de 2009, dando cuenta que la zona continua manteniendo las mismas deficiencias en su día denunciadas, sin que se haya realizado ningún tipo de reforma.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes, en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales. La ejecución subsidiaria es uno de los medios forzosos establecidos por dicha normativa general (artículo 96.1.B de la aludida Ley 30/92), atribuido al artículo 98.1. del mismo texto legal, que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. El artículo 84.2 de la reiterada normativa establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

La competencia en esta materia corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Decreto de fecha 21-06-07, de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.-Se inicia expediente de ejecución subsidiaria de las obras ordenadas por el Decreto de fecha 6 de abril de 2009, valoradas por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento en 18.000 euros y plazo de ejecución de siete días.

2.-Se conceder a D. Antonio Marcelo Gutiérrez (Promociones Interregajo, S. L) plazo de audiencia por diez días».

Ceuta, 28 de septiembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09 (BOCCE n.º 4.862, de 21-07-09).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**3.371.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Plaza de los Reyes, a instancia de D.ª JOSEFA MENA MARTÍNEZD, DNI/TR 45054299J, teléfono 615023587.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERÍA

Ceuta, 3 de diciembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09 (BOCCE n.º 4.865, de 21-07-09).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

### Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

**3.372.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran, para su conocimiento íntegro, en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, C/ Acacias, 2- 4º, de 09,00 h. a 14,00 h. días laborables de lunes a viernes. Se les concede un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenden valerse. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Trámite	Interesado	N.º identificación	N.º Expediente
Acuerdo ampliación plazos	FREIREMAR, S. L.	A35023746	264/08
Acuerdo ampliación plazos	Juan Berto Castro García	- -	264/08
Acuerdo ampliación plazos	FREIREMAR S. L.	A35023746	301/09
Acuerdo ampliación plazos	Jose Pardavila García	36002537Q	301/09

Cádiz, a 9 de diciembre de 2009.- Vº Bº LA PRESIDENTA.- Fdo.: Alejandra Rodríguez García.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**3.373.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 25 de julio de 2008, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Hamed Mohamed Hassen, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día 22 de septiembre de 2008, HA RESUELTO:

Modificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, denegar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, instado por el solicitante, por no ser defendible la pretensión deducida en turno de oficio, fundado en informe emitido por el Ministerio Fiscal, quedando a salvo ejercitar su derecho, conforme a Ley, sin turno de oficio.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 1 de octubre de 2009.- Vº Bº LA PRESIDENTA.- Fdo.: Alejandra Rodríguez García.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**3.374.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 30 de enero de 2006, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Fachija Al Luch Buyemaa (expediente CAJG 561/09), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día 20 de febrero de 2006, HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los artículos 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 16 de septiembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**3.375.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/127/I/2004	MUSTAFA AL LAL, Ahmed

Se advierte al interesado que, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, 2 de diciembre de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**3.376.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
SAAD 51/0649	RUIZ MAÑAS, Manuel

Se advierte al interesado que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 2 de diciembre de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## ANUNCIOS

### Aguas de Ceuta Empresa Municipal S.A.

**3.377.-** Con fecha 2 de diciembre de 2009, el Consejo de Administración de ACEMSA ha acordado aprobar la

contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA de las instalaciones de ACEMSA en calle Solís, 1, calle Claudio Vázquez y locales de la Depuradora en Barriada Postigo de Ceuta, asimismo ha prestado aprobación a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación y el gasto plurianual que conlleva la misma, por importe de 168.000,00 euros.

Advertida omisión en el pliego de prescripciones técnicas particulares, esta Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos sociales y en uso de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en sesión de 2 de diciembre de 2009, RESUELVE:

Primero: Subsanan la omisión existente en el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la contratación del servicio de limpieza indicado en los antecedentes e incorporar como ANEXO 1 al mismo la relación comprensiva de información sobre personal adscrito al servicio en la actualidad, número de trabajadores, categorías, horas de jornada y antigüedad de los mismos.

Segundo: Ampliar el plazo de presentación de proposiciones en ocho días naturales a contar desde la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y en el perfil del contratante de ACEMSA.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2009.- LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: María Dolores Pástilla Gómez.

**3.378.-** Con fecha 2 de diciembre de 2009, el Consejo de Administración de ACEMSA ha acordado aprobar la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD en las oficinas centrales de ACEMSA, sita en calle Solís, 1, de Ceuta, asimismo ha prestado aprobación a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación y el gasto plurianual que conlleva la misma, por importe de 133.600,00 euros.

Advertida omisión en el pliego de prescripciones técnicas particulares, esta Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos sociales y en uso de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en sesión de 2 de diciembre de 2009, RESUELVE:

Primero: Subsanan la omisión existente en el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la contratación del servicio de vigilancia y la seguridad en las oficinas de ACEMSA, indicado en los antecedentes e incorporar como ANEXO I al mismo la relación comprensiva de información sobre personal adscrito al servicio en la actualidad, número de trabajadores, categorías, horas de jornada y antigüedad de los mismos.

Segundo: Ampliar el plazo de presentación de proposiciones en ocho días naturales a contar desde la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y en el perfil del contratante de ACEMSA.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2009.- LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: María Dolores Pástilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.379.-** No siendo posible practicar la notificación a D. PEDRO MANUEL GARCÍA BERLANGA, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO HOSTELERO DENOMINADO PUB TOKIO, en relación con expediente n.º 36.596/09, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 31-07-09, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Pedro Manuel García Berlanga, en representación no acreditada del establecimiento hostelero denominado Pub Tokio, solicita con fecha 22 de junio de 2009, renovación de la licencia de ocupación de dominio público, mediante instalación de terrazas y Veladores en Plaza Alcalde Ricardo Muñoz.

Mediante resolución de fecha 2 de febrero de 200, se concede a D. Fernando Ramos Oliva licencia de ocupación de dominio público en Plaza Alcalde Ricardo Muñoz mediante la instalación de terraza de veladores.

Con fecha los servicios técnicos emiten informe favorable de la solicitud efectuada con fecha 22 de junio.

Examinado el expediente no consta escritos contrarios a la prórroga formulados ni por la Consejería de Fomento ni tampoco por el titular de la licencia

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

**SEGUNDO.-** La Ordenanza de la Ciudad relativa a Terraza Veladores de fecha 6 de octubre de 2000 tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal o de uso público, mediante su ocupación temporal con mesas, veladores o instalaciones análogas que constituyan actividad de hostelería. El artículo 6.1 de la citada ordenanza establece las licencias se otorgarán por años naturales y se entenderán taxativamente prorrogadas en los años siguientes al de su concesión, si ninguna de las partes, administración y administrado, comunica por escrito a la otra antes del 1 de marzo su voluntad contraria a la prórroga. Con independencia del periodo de vigencia de la licencia la introducción de cualquier elemento de mobiliario distinto de los autorizados en aquella requerirá resolución favorable del órgano competente (art. 6.3). Las licencias en virtud de las cuales se autoriza la actividad hostelera en terrazas anejas a establecimiento serán concedidas por el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, previo informe de los Servicios Técnicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores.

**TERCERO.-** El art. 71 de la LRJPAC dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala

el art. Anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

**CUARTO.-** Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007.

### PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto y de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos: Se requiere a D. Pedro Manuel García Berlanga, que acredite la representación que manifiesta ostentar del establecimiento hostelero denominado Pub Toki, para cualquier actuación o solicitud que se pretende entablar ante esta Administración. No obstante, se comunica que la licencia de ocupación de la vía pública mediante la instalación de terraza por el Pub Tokio, se encuentra renovada tácitamente hasta el 2 de febrero de 2010, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ordenanza de Terrazas, al no constar en el expediente manifestación en contra de la prórroga efectuada por ninguna de las partes antes del 31 de marzo y siendo la fecha de la última concesión la de 2 de febrero de 2007».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 31 de julio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09 (BOCCE n.º 4.862, de 21-07-09).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

## ANUNCIOS

### Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.

**3.380.-** Con fecha 2 de diciembre de 2009, el Consejo de Administración de ACEMSA ha acordado aprobar la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD en la E.T.A.P. (Estación de tratamiento de agua potable) de Ceuta, asimismo ha prestado aprobación a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación y el gasto plurianual que conlleva la misma, por importe de 254.800,00 euros.

Advertida omisión en el pliego de prescripciones técnicas particulares, esta Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos sociales y en uso de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en sesión de 2 de diciembre de 2009, RESUELVE:

Primero: Subsanan la omisión existente en el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en la E.T.A.P. (Estación de tratamiento de agua potable), indicado en los antecedentes e incorporar como ANEXO 1 al mismo la relación comprensiva de información sobre personal adscrito al servicio en la actualidad, número de trabajadores, categorías, horas de jornada y antigüedad de los mismos.

Segundo: Ampliar el plazo de presentación de proposiciones en ocho días naturales a contar desde la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y en el perfil del contratante de ACEMSA.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2009.- LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: María Dolores Pástilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**3.381.-** El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

D.N.I. 45.096.463 - M.ª PILAR PACHECO ESPINOSA

D.N.I. 45.080.408 - MOHAMED KARIM MOHAMED AYAD

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.P.E.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**3.382.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución de anulación de la propuesta de sanción contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan, intentándose la notificación sin poderla practicar:

D.N.I. 28.580.227 - CECILIA EUGENIA DELGADO PÉREZ

Se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Por ello, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados, dejando sin efecto la mencionada propuesta de sanción, reponiendo su derecho la Prestación por Desempleo en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 14 de diciembre de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.383.-** Pongo en su conocimiento que la Excm.a Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.<sup>a</sup> María Isabel Deu Del olmo, en virtud e decreto de delegación de 6 de noviembre de 2009, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, al amparo de los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de Presidencia, ha resuelto dictar con fecha 17/11/09 el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería n.º 9.409 de 6 de octubre de 2008, se acordó iniciar procedimiento de reintegro a D. Francisco Guil Gil.

Obra en el expediente, escrito del Sr. Jefe de Negociado de Gestión Presupuestaria, que señala que «se han remitido los justificantes de los gastos de la misma, comunicando que desde esta Intervención se ha prestado conformidad a los mismos y se ha procedido a su archivo».

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 14.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Son obligaciones del beneficiario: justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención

### PARTE DISPOSITIVA

Se deja sin efecto el procedimiento de reintegro, detallado en los Antecedentes de Hecho, dado que el beneficiario ha justificado sus obligaciones.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 16 de diciembre de 2009.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Pedro ruiz Borja.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**3.384.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado resolución por la que se deniega la solicitud de prestación por desempleo de D. Mohamed Rian, NIE X2645994. Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

### RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Vista su reclamación previa, formulada el día 16 de octubre de 2009, relativa a la denegación de solicitud de prestación contributiva.

Hechos que se sancionan:

1.º.- De la documentación aportada en su expediente se desprende que la contratación realizada con la empresa «Revestimientos CEUTA S.L.», es meramente instrumental y debe ser reputada como «presunto fraude de ley» para obtener la situación legal por desempleo, tras un cese voluntario en la anterior contratación anterior de siete días.

Fundamentos de Derecho:

Primero: Esta Dirección Provincial es competente para resolver la presente reclamación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 226.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Segundo: Los razonamientos dados por la recurrente no desmerecen los fundamentos de la Resolución de esta Dirección Provincial de 7.10.2009.

Por todo ello, el Director Provincial del S.P.E.E., en Ceuta RESUELVE denegar la reclamación previa.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma podrá formular demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha en que se publique la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 71.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**3.385.-** El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios del Programa de Renta Activa de Inserción (RAI), que a continuación se relacionan, intentándose la notificación sin poderla practicar.

D.N.I. 30.421604. - MANUELA ÁLVAREZ NAVAS

D.N.I. 45.093.67008 - HAMMAMA MERINE MOHAMED

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción de los beneficiarios de prestaciones: No comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, artículo 9.1.b), baja definitiva y sancionaes a los beneficiarios; artículo 13.1, de atribución de competencias sancionadoras.

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción lleva aparejada la sanción de exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.P.E.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**3.386.-** El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

N.I.E. X3.178.256 - MOHAMED BEN ALILOU

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo Estatal.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.P.E.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

**3.387.-** Pongo en su conocimiento que la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.<sup>a</sup> María Isabel Deu Del olmo, en virtud e decreto de delegación de 21 de junio de 2007, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, al amparo de los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de Presidencia, ha resuelto dictar con fecha 02/03/09 el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería n.º 9.405, de 6 de octubre de 2008, se acordó iniciar procedimiento de reintegro, a la asociación Amigos de la Acuarela, concediéndole al interesado un plazo de 15 días a los efectos de realizar alegaciones.

El Tesorero en escrito de fecha 08/07/09, señala que dicha entidad no han procedido al reintegro de la cantidad en concepto de 75% de la subvención (526,5 euros) que se les concedió en la convocatoria de 2006, para proyectos educativos y culturales.

Transcurrido dicho plazo, no consta que le interesado hay efectuado alegaciones.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS), dice que también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: c) incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, (Base Novena, apartado 6º, c) de la Convocatoria).

2.º.- De acuerdo con la Base Décima de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, Entidades o Instituciones de Ceuta, sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural en lá Ciudad durante el año 2004, señala:

1.- El órgano concedente será el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro de las subvenciones mediante resolución, cuando aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos citados mediante el siguiente procedimiento:

a) El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento

generales en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de tres meses.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

3.º.- Art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: «La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido (15 días) llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones».

4.º.- El órgano competente para resolver este procedimiento de reintegro es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, en cuanto órgano concedente de la subvención.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se devuelva la subvención concedida a la Asociación Amigos de la Acuarela y las Artes (CIF G51016798), con domicilio en Parques de Ceuta III Fase, Portal 2, 5.º C, en la convocatoria para proyectos educativos y culturales en 2006, por el incumplimiento del deber de justificar la subvención percibida, siendo el importe a devolver el 75 % de la subvención (1.140 euros), es decir la cantidad de 526,5 euros.

2.º.- La citada entidad deberá reintegrar dicha cantidad (526,5 euros) mediante transferencia bancaria a través de la cuenta corriente 0182 72 9049 0200084686, o bien, mediante pago en efectivo en la Caja de la Tesorería de la Ciudad, sita en el Edificio Ceuta Center en Calle Padilla s/n, debiéndose indicar al realizar el reintegro el C.LF. de la entidad y el concepto por el que realiza el reintegro (devolución 75% subvención 2006). Dicha devolución se podrá realizar en periodo voluntario o ejecutivo, llegado el caso en vía de apremio, y para su cobro se podrá utilizar el embargo, de conformidad con el Real decreto 939/2006, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo

de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 16 de diciembre de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Pedro Ruiz Borja.

**3.388.**- Pongo en su conocimiento que la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con fecha 11/11/2009 el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se observan errores materiales en el Decreto número 009389 de fecha 09/09/09, relativo a expediente de reintegro a la Asociación Amigos de la Acuarela y las Artes (CIF G51016798).

Tanto en los antecedentes de hecho como en la parte dispositiva, donde dice 526,5 euros debe decir 855 euros.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 105.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

El órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el error material del decreto n.º 9.389 en los términos señalados en los Antecedentes de Hecho.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 16 de diciembre de 2009.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**3.391.-** La Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ha aprobado, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 18 de noviembre de 2.009, las bases que regirán las Bolsas de Trabajo del Organismo Autónomo, con el siguiente contenido:

### MESA DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

Normas generales que regirán las contrataciones de Personal de SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, en cuya elaboración han participado las Centrales Sindicales con representación en la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el propio Organismo Autónomo.

#### 1.- PLAZAS QUE SE CONVOCAN.

1.1.- Se convoca un proceso de selección abierto y permanente para proveer candidatos que de acuerdo a las necesidades de los servicios de SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, sea preciso contratar con carácter temporal.

1.2.- De acuerdo con lo anterior, surgirán listas de candidatos por categorías a la que se denominará: Bolsa de Trabajo de la categoría de ... de la Mesa de Contratación del ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.

1.3.- Los contratados serán siempre con carácter temporal y en consecuencia no generarán derecho alguno para acceder a plazas en propiedad como personal del citado Organismo. La selección de plazas en propiedad se regirá por las normas legales vigentes en cada momento.

1.4.- Las necesidades de servicio que den lugar a las causas de contratación serán las previstas en la legislación vigente.

1.5.- Los solicitantes podrán presentar cuantas solicitudes quieran para formar parte de las siguientes Bolsas de Trabajo, siempre que reúnan los requisitos necesarios para participar en las mismas:

#### GRUPO A

A.1.- Técnico Administración General e Informática. En las plazas singularizadas de este grupo se valorarán los conocimientos tributarios específicos.

#### GRUPO B

B.1.- Técnicos medios de Administración General. En las plazas singularizadas de este grupo se valorarán los conocimientos tributarios específicos.

B.2.- Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos.

#### GRUPO C1.

C.1.- Administrativos.

#### GRUPO C2.

Auxiliares Administrativos.

#### GRUPO E

Subalternos.

a) Los solicitantes sólo podrán optar a las categorías previstas anteriormente.

b) En caso de que sea necesaria la contratación de personal en categorías no incluidas en las anteriores, la selección se realizará mediante procesos independientes, acordados por la Mesa de Contratación.

c) El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1.984 de 26 de diciembre, y demás normas aplicables en materia de incompatibilidades.

#### 2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para ser admitidos como candidatos a las Bolsas de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.- Requisitos comunes para todos los Grupos y Categorías

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al tratado de la Comunidad Europea. En este último caso los aspirantes deberán acreditar mediante certificación oficial, su conocimiento y dominio del castellano hablado y escrito.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad de jubilación.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad alguna ni defecto físico incompatible con las funciones a desempeñar.

e) No estar sancionado por la Mesa de Contratación.

2.3.- Requisitos específicos por grupos:

a) Para las solicitudes del GRUPO A: Título Universitario de Licenciado en Derecho, Económicas o Ciencias Empresariales para Administración General, y de Ingeniería Informática para la de su propio nombre.

b) Para las solicitudes del GRUPO B: Grupo de Gestión, Título de Diplomado Universitario o equivalente. Para el resto de categorías, la Titulación Universitaria correspondiente.

c) Para los solicitantes del GRUPO C1: Título de Bachiller Superior o equivalente.

d) Para los solicitantes del GRUPO C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

e) Para los solicitantes del GRUPO E: No se exige ninguna titulación.

### 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Los aspirantes podrán presentar solicitudes para formar parte de cuantas Bolsas de Trabajo quieran, siempre que reúnan los requisitos para participar en las mismas.

3.2.- Las solicitudes se facilitarán en las dependencias de SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, sitas en Edificio Ceuta Center de calle Padilla de Ceuta.

3.3.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Organismo Autónomo, y se presentarán en la sede anteriormente descrita. El horario de presentación de solicitudes será de lunes a viernes de 9:00 h. a 14:00 h.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- La Bolsa de Trabajo será abierta y permanente para aportar la solicitud y autobaremación.

3.5.- El modelo de solicitud se ajustará a lo establecido en el Anexo I.

3.6.- Junto a la solicitud de inscripción, Anexo I, se adjuntará la hoja de autobaremación, según el modelo establecido en el Anexo II, sin necesidad de aportar documentación. El proceso de verificación de la autobaremación, se iniciará a partir de la publicación de las «Listas Provisionales», para lo cual se citará a un número estimativo de profesionales, según las necesidades de contratación, y por orden riguroso de puntuación en listas.

3.7.- Durante el periodo que abarca el último día hábil para la presentación de solicitudes y autobaremaciones, hasta la publicación de la «Lista Definitiva», se publicaran las «Listas Provisionales» y serán llamados los solicitantes para comprobar su autobaremación.

3.8.- La solicitud y hoja de autobaremación tienen consideración de DOCUMENTO PÚBLICO. Su falsedad, será motivo de exclusión del proceso selectivo y penalización por período de un año.

3.9.- No se contratará a quien no tenga comprobada su baremación, para lo cual la Mesa de Contratación establecerá llamamientos personalizados por orden de puntuación en las «Listas Provisionales».

### 4.- SOLICITUDES, LISTAS PROVISIONALES Y LISTAS DEFINITIVAS.

Las Bolsas de Trabajo incluirán tanto las primeras solicitudes como las solicitudes de aportación de nueva puntuación debido al carácter continuo y abierto de esta convocatoria.

#### 4.1.- Listas provisionales

a) Se elaborarán las listas con las solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en las distintas Bolsas de Trabajo y que hayan tenido entrada física en el Registro de Entrada de la Bolsa de Trabajo, hasta el último día hábil para la presentación de las mismas.

b) Las listas se confeccionarán con los puntos aportados en la autobaremación.

c) Si cuando se oferte un contrato, no se ha comprobado la autobaremación, ésta se hará antes de firmar el contrato por el Órgano de Contratación.

d) Para verificar la autobaremación se deberá presentar toda la documentación acreditativa original o por fotocopia compulsada.

e) La no comparecencia al llamamiento será motivo de exclusión de la Bolsa.

f) La publicación de las Listas provisionales y listado de citación para comprobación de la autobaremación por parte de la Bolsa de Trabajo, se hará en el tablón de anuncios del Organismo y en la página web [www.tributosceuta.org](http://www.tributosceuta.org).

#### 4.2.- Reclamaciones

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las Listas Provisionales, los interesados podrán reclamar tanto a las exclusiones, como la puntuación asignada. Esta reclamación se presentará en el modelo de reclamación Anexo III.

#### 4.3.- Listas definitivas.

Terminado el plazo de reclamaciones se confeccionarán las Listas Definitivas por categorías que formarán las Bolsas de Trabajo, una vez estimadas o no las reclamaciones presentadas a las listas provisionales.

a) Se aprobarán las «Listas Definitivas» y se publicarán en la forma prevista en el apartado 4.1f).

b) Serán las distintas «Listas Definitivas» las que tengan validez y efecto para las contrataciones que puedan surgir, QUEDANDO BIEN ENTENDIDO QUE LA PUNTUACIÓN SE CONSIDERARÁ DEFINITIVA, UNA VEZ HAYA SIDO COMPROBADA LA AUTOBAREMACIÓN.

c) Las «Listas Definitivas» del periodo en curso excluyen la validez y por tanto derogan las «Listas Definitivas» anteriores.

d) La publicación de las «Listas Definitivas» servirán de notificación a los interesados, así como a los reclamantes, sin que por tanto sea necesaria la notificación individual.

### 5.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

a) La valoración de los candidatos a las distintas Bolsas de Trabajo se realizará de acuerdo con lo establecido en el Baremo que se adjunta como Anexo II.

b) Los aspirantes que estén admitidos en las «Listas Definitivas» de la Bolsa de Trabajo, serán seleccionados por orden riguroso de puntuación, de mayor a menor. En caso de empate, la Mesa de Contratación, como Órgano de Selección, resolverá a favor de la persona con mayor puntuación en el apartado de «experiencia profesional». En caso de persistir el empate, se decidirá a favor del candidato de mayor edad.

c) La puntuación se considerará definitiva, una vez haya sido comprobada la autobaremación.

d) Los baremos podrán ser revisados cuando así lo estime la Mesa de Contratación para asegurar su adecuación técnica como sistema de selección.

#### 6.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección encargado de la valoración de los aspirantes así como de resolver todas las incidencias a que este proceso dé lugar y de proponer al Presidente la aprobación de las distintas Listas Definitivas que forman las Bolsas de Trabajo, es la Mesa de Contratación, que está formada por los siguientes miembros de la Administración y Sindicatos representativos en el Organismo:

Por la Administración

**PRESIDENTE/A:** El Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

**SECRETARIO/A:** Un empleado del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

**VOCALES:** Los directores técnico y de tributos del Organismo, más tantos miembros del mismo como sean necesarios para igualar en número a la representación sindical.

Por las Centrales Sindicales y Órganos de Representación Sindical, un representante por cada central u órgano de representación sindical.

La constitución de la Mesa de Contratación será **PARITARIA**.

#### 7.- ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS.

Publicadas las listas provisionales con la autobaremación, para su comprobación cuando sean requeridos, se deberá **APORTAR**:

A.- Españoles.

a) DNI, Pasaporte o Carnet de Conducir

b) Títulos académicos correspondiente

c) Todos los documentos originales o fotocopias compulsadas, que acrediten los méritos alegados en la autobaremación.

B.- Demás miembros de la Unión Europea.

a) Certificados expedidos por la autoridad competente del país de origen donde conste su nacionalidad; que no estén sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, así como certificación acreditativa del dominio del castellano, hablado y escrito.

b) Todos los documentos que acrediten los méritos alegados en la autobaremación

c) Los documentos que no estén en castellano deberán venir debidamente traducidos por un Traductor Jurado.

#### 8.- LLAMAMIENTOS Y PENALIZACIONES.

8.1.- A efectos de llamamiento se establecen cuatro modalidades de nombramientos:

a) Modalidad 1: Contratos de interinidad en plaza vacante. Se expedirá para el desempeño de una plaza vacante en el Organismo, cuando sea necesario atender las correspondientes funciones. Se procederá al cese del interino: por incorporación del titular de la plaza, por jubilación y por amortización de la misma.

b) Modalidad 2: Contratos por sustitución del titular de la plaza, con derecho a reserva de puesto de trabajo. (Liberación Sindical; Promoción Interna Temporal; Situación Especial en Activo; Excedencia Maternal; y resto de Excedencias. Se acordará el cese del sustituto cuando se reincorpore la persona a la que sustituya, así como cuando ésta pierda su derecho a la reincorporación a la misma plaza o función.

c) Modalidad 3: Resto de contratos y necesidades del servicio. El nombramiento de expedirá en los supuestos de tratarse de la prestación de servicios determinados de naturaleza temporal, coyuntural o extraordinaria.

Se acordará el cese del eventual cuando se supriman las causas que en su día motivaron este tipo de contrato.

d) Modalidad 4: Contratos de refuerzo. Si son rechazados por causa injustificada, se penalizará con la exclusión de la Bolsa de Trabajo, por el período que determinen las bases.

#### 8.2.- Llamamientos:

a) Los nombramientos de la Modalidad 1 se ofertarán a todos los inscritos en la Bolsa adjudicándosele a aquel que tenga la mayor puntuación.

b) Los contratos de Modalidad 2 se ofertarán a todos los demandantes incluidos en las Bolsas de Trabajo por orden de puntuación, de mayor a menor, que se encuentren en situación de desempleo o estén trabajando en la Modalidad 3 o 4.

c) Los contratos de Modalidad 3 y 4, se ofertarán a todos los demandantes incluidos en las Bolsas de Trabajo, por orden de mayor a menor puntuación, que se encuentren en situación de desempleo.

1.- En caso de extrema urgencia, se requerirá contratar a la primera persona disponible en las listas para cubrir el servicio, con una hora de antelación a la firma del contrato. En caso de no ser localizada, se pasará a la persona siguiente disponible en lista.

2.- Cuando un demandante de empleo, que esté inscrito en varias categorías, se encuentre trabajando en una de ellas, puede ser llamado para otra, por entender que está disponible, siendo el interesado el que acepte o renuncie al puesto ofertado, previa justificación.

#### 8.3.- Penalizaciones:

a) La participación y posterior inclusión en la Bolsa de Trabajo, conlleva la obligación de realizar los trabajos para los que sean llamados. Quién no acuda al llamamiento será penalizado con la exclusión de las listas, salvo si hubiese causa justificada. Para el año siguiente, será el interesado quien vuelva a solicitar su inclusión en las listas.

b) El demandante de empleo que no aporte la documentación original o compulsada para la verificación de su autobaremación en el plazo de 48 horas después del llamamiento, sin causa justificada, será excluido de la Bolsa de Trabajo, hasta la publicación del siguiente listado definitivo. Transcurrido este periodo, será el interesado quien vuelva a solicitar su inclusión en el mismo

c) El demandante de empleo deberá estar disponible para el empleador en un plazo de 24 horas, el que no esté disponible, sin causa justificada, será penalizado con la exclusión de la Bolsa de Trabajo, hasta la próxima baremación.

d) Los autoexcluidos, lo serán hasta la próxima baremación, donde será el interesado quien vuelva a solicitar su inclusión en la Bolsa de Trabajo.

e) La falsedad de la autobaremación será motivo de la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo y su penalización por periodo de tres años. Transcurrido este tiempo, será el interesado quien vuelva a solicitar su inclusión en la misma, sin perjuicio de su consideración jurídica.

f) La continua no disponibilidad para la contratación urgente, en más de 2 ocasiones sin causa justificada, será penalizada con la exclusión de la Bolsa de Trabajo por un periodo de dos años, transcurridos los cuales, será el interesado quien vuelva a solicitar su inclusión en la misma. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda presentar su reclamación ante la Mesa de Contratación.

g) Serán penalizadas con dos años todas las personas que, una vez firmado el contrato, renuncien al mismo, sin causa justificable.

#### 8.4.- JUSTIFICACIONES:

##### 8.4.1.- Se entenderá como causa justificada:

a) Encontrarse temporalmente enfermo para desarrollar las tareas. La justificación en este caso se acreditará mediante el parte de baja de la Seguridad Social u otros organismos oficiales, expedido por el Facultativo correspondiente.

b) Encontrarse realizando trabajo remunerado. La justificación se acreditará por la presentación de fotocopia del contrato de trabajo o parte de alta/baja, pasando a la situación de «no disponible» hasta la finalización de dicha situación.

c) Enfermedad grave de un familiar, exámenes oficiales y cualquier otro motivo de justificación que estime la Mesa de Contratación y que caso por caso estudiará y resolverá, teniendo en cuenta que se actuará con criterio muy restrictivo. La justificación se realizará mediante documento que acredite suficientemente las circunstancias alegadas.

##### 8.4.2.- Momento de realizar la justificación:

a) La justificación podrá realizarse con carácter previo al llamamiento o en el momento del mismo, con la expresa obligación, en cualquier caso, de presentar la justificación en un plazo máximo e improrrogable de 7 días naturales contados a partir del día de la comunicación.

b) Esta justificación se realizará en el registro de SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.

##### 8.4.3.- Efectos de la justificación:

La justificación realizada en forma produce el efecto de no penalizar. Quién se encuentre incurso en alguna causa de justificación, volverá a ser llamado para trabajar una vez que acredite por escrito su nueva disponibilidad, ante SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.

#### 9.- NORMA ADICIONAL.

a) Estas bases estarán en vigor durante un período de UN AÑO, a partir de la fecha de su publicación, prorrogable, con el acuerdo de los miembros de la Mesa de Contratación, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá ser presentada con una antelación mínima de dos meses.

b) Podrán solicitar su incorporación a las distintas bolsas de trabajo los trabajadores del Organismo que, prestando sus servicios en un grupo deseen optar a grupos de superior categoría.

c) En el supuesto de ser elegido algún trabajador de SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, pasará a situación de excedencia voluntaria con reserva de puesto durante el período que sea contratado en la Bolsa del grupo correspondiente.

#### 10.- NORMA TRANSITORIA.

a) Las Bolsas de Trabajo se abrirán, para el período de baremación, al día siguiente de la publicación de las Bases.

b) Se establecerá un periodo de diez días para la entrega de solicitudes y autobaremaciones que quedará determinado con la publicación del calendario que se elaborará a tal fin.

c) Contra las Listas Provisionales se podrá reclamar en los primeros cinco días hábiles siguientes a su publicación en los tabloneros de anuncios de SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.

d) Resuelta las reclamaciones se publicaran las «Listas Definitivas» que formaran las Bolsas de Trabajo y serán la base para las contrataciones que procedan, quedando bien entendido que la puntuación se considerará definitiva una vez haya sido comprobada la autobaremación.

#### 11.- NORMA DEROGATORIA.

Estas Bases derogan todas las anteriores.

#### 12.- NORMAS FINALES.

a) Estas Bases tienen como límite la normativa legal y general que en materia de contrataciones y selección de personal existe o pudiera existir.

b) Contra estas Bases y los actos del Órgano de Selección se podrá recurrir en la forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 14 de diciembre de 2009.- Vº Bº EL CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.392.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las activida-

des que a continuación se detallan, en calle DUEÑAS, LOCAL BAJO, número 3, a instancia de D. HASSAN ABDESELAM MOHAMED, DNI/TR 45072312V.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERÍA  
PASTELERÍA

Ceuta, 1 de diciembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09 (BOCCE n.º 4.865, de 21-07-09).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.



## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar .....	2,10 €
- Suscripción anual .....	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

